



C I R C U L A R DESAJCLC22-6

Fecha: 7 de febrero de 2022

Para: Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca

De: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST – Distrito Judicial de Cali y Buga.

Asunto: Aspectos a tener en cuenta con ocasión del COVID19, en la Rama Judicial del Valle del Cauca.

Acorde con la situación que se viene presentando con el COVID19, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de los Distrito Judiciales de Cali y Buga, se permite presentar los siguientes aspectos:

RESPONSABILIDAD EN EL REPORTE DE CASOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.7 del Artículo 7 de la Resolución Nro. 777 de fecha 02 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es responsabilidad del Servidor Judicial *“Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.”*, por lo que me permito informar la ruta de reporte de los posibles casos de contagio del virus COVID-19, así:

1. Cada persona debe identificar si presenta síntomas asociados o compatibles con COVID-19, como son: tos, fiebre, dificultad respiratoria, secreciones nasales, fatiga y malestar general, o si ha tenido algún contacto estrecho con una persona que ha sido diagnosticada positivo para COVID-19.
2. Comunicar al jefe inmediato y al correo bsdisajcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los síntomas experimentados e indicar si se está trabajando en la sede judicial o desde casa.
3. En caso de encontrarse en la sede judicial, debe aislarse de inmediato, conservando puesto el tapabocas.
4. Cada funcionario o empleado que presente los síntomas del numeral 1, debe reportar el caso a las siguientes entidades, para determinar el procedimiento a seguir:
 - EPS a la cual se encuentre afiliado, con el fin se le brinde atención.
 - En caso de que el posible contagio sea en sede judicial, reportar a la ARL Positiva (#533 opción 1).

Es importante recalcar la importancia de reportar los casos COVID19, lo cual permitirá realizar el cerco epidemiológico en tiempo oportuno evitando los riesgos de contagio.

Acorde con lo anterior, se solicita a los nominadores y/o jefes de Oficina o Centros de Servicios, reporten los casos COVID19, los síntomas o los posibles contagios del personal a su cargo.

En este punto es importante mencionar que los nominadores y/o jefes de Oficina o Centros de Servicios, no pueden exigir la presencia del personal a cargo con síntomas, sospechosa o contagiada por el virus COVID19, esto teniendo en cuenta las responsabilidades de índole penal y disciplinario a las cuales se pueden ver avocados, ello por cuanto el Código Penal trae sanciones para quien viole las medidas sanitarias o contribuya a la propagación de la epidemia. De igual manera, en materia disciplinaria es deber *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”*.

IMPORTANCIA DE LA VACUNACION:

Es importante tener presente, que con ocasión a la situación actual por la que atraviesa el mundo ocasionada por el COVID — 19, el Gobierno Nacional, entre otras medidas, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, la cual permitirá reducir el riesgo de enfermar de forma grave y morir, pues se estará mejor protegido. No se alcanzará la inmunidad al 100%, ya que una persona vacunada puede contraer la enfermedad; sin embargo, se estima que las consecuencias en el organismo serán mucho menores, por ello es menester tener presente los principales beneficios:

- Las vacunas contra el COVID-19 también pueden evitar que se enferme gravemente, aunque contraiga el virus.
- Todas las vacunas contra el Covid-19 son seguras y efectivas.
- Al vacunarse uno mismo también protege a las personas que lo rodean.
- Es una forma más segura de desarrollar la inmunidad.

AFORO DE INGRESO A LAS SEDES:

El Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 *“Por medio del cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”*, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, estableció en el artículo primero, lo siguiente:

- ✓ En los despachos de magistrados de corporaciones nacionales, magistrados de tribunales y juzgados el aforo de servidores judiciales será del 60%; y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo de 1 metro.
- ✓ En las secretarías de corporaciones, relatorías, secretarías de tribunales, centros de servicios, oficinas de apoyo, oficinas judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial el aforo de los servidores judiciales será del 50%; y se mantendrá el distanciamiento individual de mínimo de 1 metro.

El Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se pretende el retorno presencial, gradual y con alternancia, estableció que los servidores judiciales de la Rama Judicial continuarían trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual le permite al nominador, de acuerdo a las condiciones del despacho en lo que a contagio se refiere, dar manejo en torno a la prevención y propagación del virus.

Por otra parte, es importante indicar que, en el porcentaje del aforo se incluye tanto al funcionario como a los empleados del despacho.

REPORTE DE SALUD AL INGRESO DE LAS SEDES:

Desde el mismo momento en que se declaró el estado de emergencia sanitaria, se determinó la obligatoriedad de diligenciar el reporte del estado de salud, lo que en la actualidad, se realiza en una planilla al ingreso de las sedes judiciales.

Al respecto, es pertinente señalar que la información reportada debe ser fidedigna, ya que reportar información falsa en el mismo, da lugar a las consecuencias penales y disciplinarias que correspondan.

Atentamente,



LILIANA MARIA URREGO CRUZ
Presidente del COPASST Distrito Judicial Cali

OLMJ